



UNR Universidad Nacional de Rosario



ROSARIO, 14 NOV. 2014

VISTO el expediente n° 75.777, relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Alberto Hurtado, República de Chile y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Inf.C.Pr. n° 209/14 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 28 de julio de 2014 y la providencia de Asesoría Jurídica del 11 de agosto de 2014.

Teniendo en cuenta la intervención de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales y de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas, de Relaciones Internacionales y de Posgrado.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidad Alberto Hurtado, República de Chile y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 5283/2014

Sid

Handwritten signature of Prof. DARIO MAIORANA, Rector

Prof. Deleg. HECTOR DARIO MASIA SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO



**CONVENIO MARCO ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -**  
**Y LA**  
**UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO - CHILE**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Darío Maiorana, D.N.I. N° 17.148.704, designado por Resolución HAU N° 002/2011; y la Universidad Alberto Hurtado, representada por don Jorge Larraín Ibáñez, C.I.: 4.382.312-4, y doña Cecilia Langdon Piza, C.I.: 5.548.381-7 todos con domicilio en Almirante Barroso 10, comuna de Santiago, Chile; convencidas del interés y beneficio recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I.- OBJETIVOS:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.-----

**CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.-----

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. -----

Las actividades involucradas en el presente convenio se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.-----

5283 / 2014



#### CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

1. Descripción del programa o proyecto.
2. Designación de responsables y participantes de cada Institución.
3. Duración del programa o proyecto.
4. Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto, y la forma de administración de los fondos.
5. Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.-----

#### CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes para dicho programa o proyecto en específico, dado que el presente convenio marco no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.-----

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estará sujeto a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.-----

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.-----

**CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO:** En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.-----

#### CLÁUSULA VII.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todas las materias relacionadas con propiedad intelectual serán tratadas en los convenios específicos.

**CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.-----

#### CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.-----

b) El presente convenio podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.-----

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-----

**CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN:** Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, comunicando de esta designación a la contraparte.-----

**CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.-----

5283 / 2014



El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 24 días del mes de OCT. del año dos mil 14, quedando un juego para cada una de las partes.-----

ES COPIA  
*Stella Maris Castillo*  
Stella Maris Castillo  
Defensora Administrativa

La personería de don Jorge Larraín Ibáñez y doña Cecilia Langdon Piza, constan en la escritura pública del 02 de mayo de 2013, repertorio N° 4567-2013, extendida ante la Notaria de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

*Jorge Larraín Ibáñez*  
\_\_\_\_\_  
**Jorge Larraín Ibáñez**  
Rut. 4.382.312-4  
Representante Legal  
Universidad Alberto Hurtado

*Cecilia Langdon Piza*  
\_\_\_\_\_  
**Cecilia Langdon Piza**  
Rut. 5.548.381-7  
Representante Legal  
Universidad Alberto Hurtado

*Prof. Darío Maiorana*  
\_\_\_\_\_  
**Prof. Darío Maiorana**  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario



5283 / 2014

